

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

**OLGA TORO**

E-mail: [otoro7775@gmail.com](mailto:otoro7775@gmail.com)

Asunto: Consulta 1-2020-022922

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	30 de septiembre de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-0913- CONSULTA
Código referencia:	O-2-962
Tema:	Ejercicio profesional: Revisoría Fiscal - Alcance

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“... Asunto: Validez concepto de un revisor fiscal en una asamblea de propiedad horizontal*

*Buenos días, quisiéramos saber a dónde dirigirnos para exponer un caso de un revisor fiscal que basados en su concepto queda la aprobación de una cuota extraordinaria, (sic) en una asamblea ordinaria realizada el 14 de marzo de este año y que con base en ese concepto p (sic) nosotros equivocado por apartarse de la ley y de los reglamentos internos del conjunto y pese a esto el administrador empezó a partir de este mes de septiembre (sic) empezó a cobrar dicha cuota extraordinaria y la administradora dice q la revisora fiscal lo aclaró y q (sic) quedó aprobada por mayoría, cosa q nos (sic) estamos de acuerdo porque no cumplió su aprobación con los requisitos de ley ni del reglamento interno del conjunto.*

*Hasta dónde el concepto del revisor fiscal es válido en este caso? (sic)*

*.... “*

### RESUMEN

El CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, por

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

tanto, no tiene la competencia para pronunciarse acerca del alcance de las actuaciones de Revisores Fiscales.

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.”

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En relación a la pregunta de la peticionaria en primer lugar debemos informar que de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 675 de 2001 por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal; es la asamblea general de propietarios el órgano de dirección encargado de: *“Aprobar el presupuesto anual del edificio o conjunto y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso”*

Además, la Asamblea General de Copropietarios, puede hacer las consultas que considere pertinentes al revisor fiscal y los conceptos emitidos por este a la asamblea tendrán validez conforme lo señala el artículo 213 del Código de Comercio, al cual debe remitirse; sin desconocer en ningún momento que es responsabilidad de la asamblea fijar las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias; puesto que en su trabajo, el revisor no asume funciones que corresponden a la administración, ya que de hacerlo se configuraría un posible incumplimiento del principio de independencia que deben observar los revisores fiscales en el ejercicio de su cargo.

En segundo lugar y en relación con los conceptos emitidos por el Revisor Fiscal se debe aclarar que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, tal como se expuso al inicio del presente documento, por tanto, el CTCP no tiene la competencia para pronunciarse acerca del alcance de las actuaciones de revisores fiscales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Cordialmente,



**CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ**  
Consejero CTCP

Proyectó: César Omar López Ávila

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-022922

CTCP

Bogotá D.C, 17 de noviembre de 2020

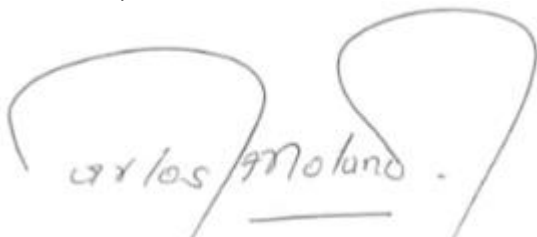
Olga Toro  
otoro7775@gmail.com; clopeza@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0913 - Ejercicio Profesional- Revisoría Fiscal -Alcance

Saludo: Buenos días, damos respuesta a su consulta,

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0 913- Revisoría Fiscal- Alcance\_32553\_\_1\_JMP\_LVG.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT